

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cullera

2026/01187 Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre la adaptación de la cuota tributaria del ejercicio 2026, tasa de gestión de residuos urbanos.

ANUNCIO

D.^a Anna Maria Miquel Lasso de la Vega, secretaria gral. del M. I. Ajuntament de Cullera (Valencia),

Certifico: Que según se desprende del borrador del Acta de la sesión ordinaria del M. I. Ayuntamiento Pleno celebrado en fecha 30 de octubre de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

VER ANEXO

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente Certificado, de orden y visto bueno de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica.

Cullera, 2 de febrero de 2026.—La secretaria general, Anna María Miquel Lasso de la Vega. —La teniente de Alcaldía delegada del Área Económica, Marta Tur Rodríguez.



ADAPTACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA AL COSTE REAL DEL SERVICIO DEL EJERCICIO 2025 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES.

Visto el expediente núm. 2445910Y sobre Acuerdo de adaptación de la cuota tributaria al coste real del servicio prestado en el ejercicio 2025, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos o municipales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Septiembre de 2024, aprobó provisionalmente, el siguiente acuerdo:

Aprobación provisional del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos o municipales. Dicho acuerdo se elevó a definitivo y se publicó en el BOP de fecha 27/11/2024 número 229.

El artículo 4 de la Ordenanza Fiscal, apartado 3, establece que:

“La cuota tributaria de la presente Ordenanza Fiscal se adaptará a medida que se vaya ejecutando el contrato al coste real del servicio y al volumen de generación de residuos por usos”

Visto que en el presente ejercicio los costes facturados van a ser inferiores a los costes previstos en la contratación del servicio, hasta la implantación total del mismo, por lo que procede adaptar la cuota tributaria al coste real del servicio.

Teniendo en cuenta que se ha emitido informe por el Ingeniero Municipal, de fecha 12 de Agosto del actual, a petición del Departamento de Hacienda, sobre estudio económico financiero para adaptar la cuota tributaria al coste real del servicio y, en su caso, al volumen de generación de residuos reales, en el que aclara que los costes de la fase de implantación del servicio durante el año 2025 y las tarifas transitorias a aplicar en base a dichos costes en general bajan respecto de las tarifas aprobadas en la Ordenanza, precisando, que las tarifas que se determinan en el informe que suben respecto de las ya aprobadas, se aplicarán estas últimas, al no poder ser superior la tasa al coste del servicio.

Teniendo en cuenta que se ha procedido ya al cobro de la tasa del ejercicio 2025 a través del padrón aprobado por la Diputación Provincial de Valencia, ya que los plazos de cobro vienen regulados por la propia Diputación, como encargada de la gestión tributaria y de recaudación de los tributos, entre otros de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en virtud de convenio de colaboración desde el ejercicio 2012.



Dada la gran cantidad de recibos a regularizar (superior a 30.000), lo más conveniente a efectos de gestión, es proceder a aplicar las tarifas transitorias determinadas en el informe económico en el ejercicio 2026.

En consecuencia, el Pleno ACUERDA por mayoría:

PRIMERO.- ADAPTAR la cuota tributaria al coste real del servicio del ejercicio 2025 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos o Municipales al coste real del servicio prestado en el ejercicio 2025, aplicándose las siguientes tarifas transitorias de manera única y exclusiva en el ejercicio 2026:

Apartado 4.1 Cuota Tributaria para la recogida y transporte de los residuos municipales generados por usos residenciales.

GRUPO A.- Uso Residencial. Se entiende por uso residencial el que se destina a domicilio habitual de carácter familiar.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por inmueble, que se determinará en función de la naturaleza de los mismos y de la zona de ubicación de aquellos, con dos zonas diferenciadas, zona 1 y zona 2, por los problemas de accesibilidad y dificultad en la prestación del servicio en la zona 2. Se aplicará un coeficiente multiplicador que dependerá de la superficie de la vivienda con cuatro tramos diferenciados, de menor a mayor superficie, y con un porcentaje proporcional a ésta, resultando las siguientes tarifas para el uso residencial habitual:

	Uso	Cuota anual
	GRUPO A: USO RESIDENCIAL	
	ZONA 1	
1	USO RESIDENCIAL ZONA 1- < 50 m2	73,31 €
1A	USO RESIDENCIAL ZONA 1- DE 50 a 100 m2	81,17 €
1B	USO RESIDENCIAL ZONA 1- DE 101 a 150 m2	89,03 €
1C	USO RESIDENCIAL ZONA 1- más de 150 m2	96,89 €
	ZONA 2	
2	USO RESIDENCIAL ZONA 2- < 50 m2	36,96 €
2A	USO RESIDENCIAL ZONA 2- DE 50 a 100 m2	43,12 €
2B	USO RESIDENCIAL ZONA 2- DE 101 a 150 m2	49,28 €
2C	USO RESIDENCIAL ZONA 2- más de 150 m2	55,44 €

Apartado 4.2 Cuota Tributaria para la recogida y transporte de los residuos municipales generados por uso distinto al residencial.

Abarca todos los grupos restantes de actividades de esta Ordenanza no incluidas en el apartado anterior y siendo de aplicación a viviendas de alquiler vacacional o similares, establecimientos, locales, inmuebles de cualquier tipo, construcciones industriales, construcciones modulares, prefabricadas, etc. susceptibles de ser objeto de realización de cualesquiera actividades económicas, empresariales y/o profesionales.



Se determina la cuota o tarifa final en función del coste del servicio y del grado de afección ambiental según los niveles de generación de residuos con los correspondientes coeficientes de ponderación.

Otro factor importante a la hora de la determinación la cuota tributaria o tarifa final, será la repercusión del uso a la intensidad del servicio, con un factor ponderante por la repercusión del uso a la intensidad del servicio y del grado de afección ambiental según los niveles de generación de residuos.

Se entiende como “repercusión del uso a la intensidad del servicio” como las necesidades de explotación de los recursos concernientes a la recogida y transporte de residuos municipales, según la caracterización específica de la tipología de uso, en el municipio.

Tarifa Básica

La determinación de la Tarifa Básica de cada uso “TB(Uso)”, se obtiene de la siguiente fórmula matemática:

$$TB(Uso) = \Sigma Cd + \Sigma Amort + \Sigma Ci$$

ΣCd = Constituye el sumatorio de todos los costes directos repercutibles al uso.

$\Sigma Amort$ = Constituye el sumatorio de todas las amortizaciones repercutibles al uso.

ΣCi = Constituye el sumatorio de todos los costes indirectos repercutibles al uso.

Tarifa Final

Finalmente, partiendo de la TARIFA BÁSICA se evalúa la TARIFA FINAL, considerando los coeficientes por usos atribuibles, tales como la superficie de la actividad, las unidades de alojamiento, número de surtidores, etc, siendo estos, además de otros específicos, factores determinantes de lo que se denomina “Nivel de Intensidad de Uso” y “factor ponderante”. En aquellos usos a los cuales se les presta, específicamente, algún servicio determinado, para la cuantificación de la TARIFA FINAL se les computará el coste unitario de dicho servicio específico. Es el caso, por ejemplo, de los puestos de venta en el mercadillo municipal de los jueves o los casales falleros, a los que se les presta un servicio específico, propio y exclusivo.

La tarifa final, para cada uno de los usos específicos, se determina aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$TF(Uso) = TB(Uso) \cdot FP(Uso)$$

Donde:

$TF(Uso)$ = Tarifa Final correspondiente al Uso.

$TB(Uso)$ = Tarifa Básica correspondiente al Uso.

$FP(Uso)$ = Factor Ponderante del Uso, correspondiente al nivel de intensidad en la prestación del servicio que requiere el Uso, dada su naturaleza



Dicha cuota será aplicable al siguiente catálogo de actividades:

Código	Grupo B – USO HOSTELERO Y DE RESTAURACIÓN	Cuota Anual
5	RESTAURANTE, BAR Y OTROS ASIMILADOS, HASTA 100 M²	239,04 €
6	RESTAURANTE, BAR Y OTROS ASIMILADOS, DE 101 M2 A 300 M2	358,55 €
7	RESTAURANTE, BAR, Y OTROS ASIMILADOS, de 301 a 1000 M2	427,46 €
8	RESTAURANTE, BAR, Y OTROS ASIMILABLES, de 1001 Y 5000 m2	488,53 €
9	RESTAURANTE, BAR, CAFETERIA, PIZZERIA, HAMBURGUESERIA Y OTROS ASIMILABLES A LOS MENCIONADOS, de más de 5000 m2	748,48 €
11	CLUB SOCIAL, CON COCINA DE COMPLEJO RESIDENCIAL	535,52 €
12	OCUPACIONES DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADAS AL USO TERRAZA DE ACTIVIDADES HOSTELERAS Y DE RESTAURACIÓN	20,33 €/mesa
Código	GRUPO C: USO HOTELERO	
13	ALQUILERES VACACIONALES O SIMILARES < 50 m2	137,28 €
13A	ALQUILERES VACACIONALES O SIMILARES de 50 a 100 m2	209,12 €
13B	ALQUILERES VACACIONALES O SIMILARES de 101 a 150 m2	280,95 €
13C	ALQUILERES VACACIONALES O SIMILARES de más de 150 m2	333,04 €
14	HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, Y OTROS NO INCLUIDOS EN EL RESTO, DE HASTA 10 UNIDADES DE ALOJAMIENTO	418,01 €
15	HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, Y OTROS NO INCLUIDOS EN EL RESTO, DE 11 A 35 UNIDADES ALOJAMIENTO	488,19 €
16	HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, Y OTROS NO INCLUIDOS EN EL RESTO de 36 a 100 UNIDADES ALOJAMIENTO	732,28 €
223	HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, Y OTROS NO INCLUIDOS EN EL RESTO SUPERIOR A 100 UNIDADES ALOJAMIENTO	976,38 €
17	CAMPINGS, con número de unidades de alojamiento superior a 200	997,97 €
18	CAMPER ÁREAS, Y OTRAS ASIMILABLES con número de plazas entre 36 y 100	2.111,85 €
224	CAMPER ÁREAS, Y OTRAS ASIMILABLES con número de plazas entre 10 y 35	1.515,35 €
Código	GRUPO D: USO COMERCIAL	
	D.1 COMERCIAL AL POR MENOR	
	D.1.1 ACTIVIDADES COMERCIALES, CON RESIDUOS INERTES: PAPELERÍA, ELECTRODOMÉSTICOS, TEXTIL, ELECTRICIDAD, ETC.	
19	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON RESIDUOS INERTES- Hasta 100 m2	47,65 €
20	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON RESIDUOS INERTES – de 101 a 150 m2	53,38 €
227	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON RESIDUOS INERTES – de 151 a 250 m2	80,09 €
21	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON RESIDUOS INERTES – de 251 a 500 m2	84,92 €
22	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON RESIDUOS INERTES – de 501 a 1000 m2	293,80 €



23	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON RESIDUOS INERTES – de 1001 a 2500 m2	293,80 €
25	VENTA DE PRODUCTOS EN MÁQUINAS AUTOMÁTICAS. LOCALES DE VENDING	249,45 €
26	GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES POR LAS ZONAS COMUNES, TRIBUTANDO LOS LOCALES SEGÚN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLAN	1.630,70 €
27	GASOLINERAS, POR LA ACTIVIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, HASTA 5 SURTIDORES	767,28 €
28	GASOLINERAS, POR LA ACTIVIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DE 6 A 10 SURTIDORES	906,21 €
Código	D.1.2 ACTIVIDADES COMERCIALES, CON RESIDUOS ORGÁNICOS Y PERECEDEROS: CARNICERÍAS, FRUTERÍAS, FLORISTERÍAS, PESCADERÍAS, DESPACHOS DE PAN Y OTROS ASIMILABLES.	
30	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES– hasta 50 m2	73,26 €
31	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES– de 51 a 100 m2	83,33 €
32	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES– de 101 a 250 m2	92,09 €
33	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES– de 251 a 400 m2	125,58 €
34	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES– de más de 400 m2	864,54 €
	D.1.3 ACTIVIDADES EN MERCADOS, MERCADILLOS Y LONJAS, PERMANENTES E ITINERANTES	
38	PUESTOS DE VENTA DEL MERCADO MUNICIPAL CON RESIDUOS INERTES	95,56 €
39	PUESTOS DE VENTA DEL MERCADO MUNICIPAL CON RESIDUOS ORGÁNICOS	105,15 €
40	PUESTOS DE VENTA DEL MERCADO MUNICIPAL DESTINADOS A ACTIVIDADES DE BAR, CAFETERIA, CHOCOLATERIA, SALÓN DE TÉ Y OTRAS ACTIVIDADES ASIMILABLES	105,94 €
41	PUESTOS DE VENTA DEL MERCADO ARTESANAL DEL PASEO MARÍTIMO, EN TEMPORADA ESTIVAL	477,67 €
42	MERCADILLOS TEMÁTICOS OCASIONALES	444,65 €
45	PUESTOS DE VENTA DEL MERCADILLO DEL JUEVES, CON GENERACIÓN DE RESIDUOS INERTES	47,65 €
47	VEHÍCULOS FOODTRUCK, EN UBICACIONES TEMPORALES	498,29 €
	D.2 COMERCIAL AL POR MAYOR	
	D.2.1 ACTIVIDAD COMERCIAL AL POR MAYOR, CON GENERACIÓN DE RESIDUOS INERTES	
49	ACTIVIDAD COMERCIAL AL POR MAYOR, CON GENERACIÓN DE RESIDUOS INERTES hasta 200 m2	467,15 €
50	ACTIVIDAD COMERCIAL AL POR MAYOR, CON GENERACIÓN DE RESIDUOS INERTES de 201 a 599 m2	116,89 €



51	ACTIVIDAD COMERCIAL AL POR MAYOR, CON GENERACIÓN DE RESIDUOS INERTES de 600 a 2499 m2	333,17 €
	D.2.2 ACTIVIDAD COMERCIAL AL POR MAYOR, CON GENERACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS (PERECEDEROS)	
53	ACTIVIDAD COMERCIAL AL POR MAYOR, CON GENERACIÓN DE RESIDUOS PERECEDEROS de hasta 200 m2	489,93 €
54	ACTIVIDAD COMERCIAL AL POR MAYOR, CON GENERACIÓN DE RESIDUOS PERECEDEROS de 201 a 599 m2	101,08 €
55	ACTIVIDAD COMERCIAL AL POR MAYOR, CON GENERACIÓN DE RESIDUOS PERECEDEROS de 600 a 2499 m2	277,58 €
57	LONJAS DE VENTA DE PESCADO Y MARISCO DE CAPTURA, AL POR MAYOR	129,92 €
Código	GRUPO E - USO INDUSTRIAL	
	E.1 INDUSTRIAL AGROALIMENTARIO	
59	MANIPULACIÓN Y TRATAMIENTO DE CÍTRICOS, CENTRALES HORTOFRUTÍCOLAS Y OTRAS ASIMILABLES	132,02 €
60	HORNOS, PANADERIAS Y PASTELERIAS DE HASTA 200 M2 (disponen de obrador)	78,32 €
61	HORNOS, PANADERIAS Y PASTELERIAS SUPERIOR a 200 m2 (disponen de obrador)	117,48 €
63	LOCALES DESTINADOS A LA ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR, DE HASTA 200 M2	162,88 €
66	ELABORACIÓN Y VENTA DE MASAS FRITAS (CHURRERÍAS) Y ACTIVIDADES ASIMILABLES, CREPES, HELADOS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIMILARES DE HASTA 200 M2,	102,17 €
71	FABRICACIÓN Y VENTA DE CUBITOS DE HIELO	95,56 €
73	DESTILERIAS	144,08 €
	E.2 USO INDUSTRIAL, DE MANUFACTURA, REPARACIÓN, FABRICACIÓN Y OTROS ASIMILABLES	
	E.2.1 RELACIONADOS CON EL AUTOMOBIL Y MOTOCICLETAS	
74	MANTENIMIENTO, REVISIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, SIN EXPOSICIÓN Y VENTA hasta 200 m2	249,45 €
75	MANTENIMIENTO, REVISIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, SIN EXPOSICIÓN Y VENTA superior a 200 m2	568,07 €
76	MANTENIMIENTO, REVISIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, CON EXPOSICIÓN Y VENTA hasta 200 m2	374,18 €
77	MANTENIMIENTO, REVISIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, CON EXPOSICIÓN Y VENTA superior a 200 m2	575,46 €
81	SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE TODO TIPO HASTA 200 M2	374,18 €
82	SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE TODO TIPO SUPERIOR A 200 M2	575,46 €



84	AUTO LAVADO A PRESIÓN DE VEHÍCULOS, TÚNELES DE LAVADO, CENTROS DE LAVADO ASISTIDO	568,66 €
E.2.2 INDUSTRIAS Y TALLERES RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD PERSONAL		
87	LOCALES DESTINADOS A LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE BICICLETAS, PATINETES ELECTRICOS Y OTROS ASIMILABLES, VENTA Y ALQUILER, DE HASTA 200 M2	110,46 €
88	LOCALES DESTINADOS A LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE BICICLETAS, PATINETES ELECTRICOS Y OTROS ASIMILABLES, VENTA Y ALQUILER, DE MÁS DE 200 M2	249,45 €
E.2.3 USOS RELACIONADOS CON LA MADERA, ALUMINIO, CRISTAL, MARMOL Y OTROS ASIMILABLES		
91	TALLERES Y OTROS LOCALES ASIMILABLES HASTA 200 M2	252,48 €
92	TALLERES Y OTROS LOCALES ASIMILABLES DE SUPERFICIE SUPERIOR A 200 M2	396,34 €
E.2.6 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS FALLEROS		
99	TALLERES DE ARTISTA FALLERO SUP > 200 M2	124,73 €
E.2.8 INDUSTRIA DEL CEMENTO		
103	PLANTAS DE HORMIGÓN PREPARADO, CON CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE HASTA 50 TN ANUALES	561,27 €
E.2.9 TALLERES E INDUSTRIAS CON USOS NO CONTEMPLADOS EN EPÍGRAFES ANTERIORES		
104	INDUSTRIAS Y TALLERES HASTA 200 M2 DE SUPERFICIE CONSTRUIDA	249,45 €
105	INDUSTRIAS Y TALLERES 201 A 400 M2 DE SUPERFICIE CONSTRUIDA	575,46 €
106	INDUSTRIAS Y TALLERES DE SUPERFICIE CONSTRUIDA SUPERIOR A 400 M2	748,35 €
107	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	255,76 €
GRUPO F - USOS RELACIONADOS CON LA SALUD, LA ASISTENCIA Y LA ATENCIÓN HUMANA Y ANIMAL		
109	AMBULATORIOS Y DISPENSARIOS MÉDICOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	587,11 €
110	CLÍNICAS, CONSULTAS MÉDICAS Y DESPACHOS MÉDICOS PROFESIONALES, MÉDICO-ESTÉTICOS, TERAPIAS FISIOLÓGICAS	264,22 €
112	CLÍNICAS, CONSULTAS Y DESPACHOS PSICOLÓGICOS, LOGOPEDAS Y TERAPIAS NO FISIOLÓGICAS	198,20 €
113	CLÍNICAS DENTALES, ÓPTICOS, PODÓLOGOS, Y LABORATORIOS PROTÉSICOS	264,22 €
114	CLÍNICAS DE FISIOTERAPIA, TRATAMIENTOS DE REHABILITACIÓN, QUIROMASAJE, ACUPUNTURA, OSTEOPATÍA	264,22 €
115	CLÍNICAS VETERINARIAS	264,22 €
118	RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, PÚBLICOS Y PRIVADOS hasta 100 plazas	632,58 €
228	RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, PÚBLICOS Y PRIVADOS SUPERIOR a 100 plazas	984,02 €
119	CENTROS DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	391,41 €



120	FARMACIAS Y PARAFARMACIAS	264,22 €
124	CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL REFUGIADO E INMIGRANTE CON UNIDADES DE ALOJAMIENTO TEMPORAL CON MANUTENCION INCLUIDA	606,74 €
GRUPO G - USO EDUCATIVO Y DE FORMACIÓN (REGLADA Y NO REGLADA)		
126	ACADEMIAS DE ENSEÑANZA DE CUALQUIER TIPO	95,56 €
127	CENTROS Y COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO, PÚBLICOS, CONCERTADOS Y PRIVADOS	96,05 €
128	CENTROS DE ENSEÑANZA MUSICAL PÚBLICOS, CONCERTADOS Y PRIVADOS	95,56 €
129	COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, PÚBLICOS, CONCERTADOS Y PRIVADOS	77,52 €
130	INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO, Y FORMACIÓN PROFESIONAL, PÚBLICOS, CONCERTADOS Y PRIVADOS	77,52 €
131	CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DE DANZA, PÚBLICOS, CONCERTADOS Y PRIVADOS	95,56 €
133	AUTOESCUELAS Y CENTROS DE FORMACIÓN VIAL	95,56 €
225	OTROS USOS SIMILARES DE ENSEÑANZA NO ESPECIFICADOS	451,02 €
GRUPO H - USO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		
134	EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL, MANCOMUNIDAD, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS	575,46 €
135	INMUEBLES DESTINADOS ENTIDADES BANCARIAS Y OTROS ASIMILABLES	767,28 €
136	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS, DESPACHOS PROFESIONALES Y OTROS ASIMILABLES	255,76 €
137	AGENCIAS Y OFICINAS INMOBILIARIAS	255,76 €
138	OFICINAS Y DESPACHOS DE CORREDURÍAS Y DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SEGUROS DE TODO TIPO	255,76 €
139	AGENCIAS DE VIAJES	255,76 €



	GRUPO I - ACTIVIDADES EN INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES Y DESMONTABLES	Por trimestre
140	INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES Y DESMONTABLES, EN DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO, SUPERFICIE HASTA 100 M2	66,47€
141	INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES Y DESMONTABLES, EN DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO, SUPERFICIE DE 101 M2 A 300 M2	99,70 €
142	INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES Y DESMONTABLES, EN DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO, SUPERFICIE SUPERIOR A 300 M2	105,64 €
143	RECINTOS FERIALES, DE CUALQUIER TIPOLOGÍA, CON UN AFORO MÁXIMO DE 5.000 PERSONAS	199,40 €
144	RECINTOS FERIALES, DE CUALQUIER TIPOLOGÍA, CON AFORO SUPERIOR A 5.000 PERSONAS	281,71 €
145	CARPAS DESMONTABLES, EN DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO, SUPERFICIE TOTAL DE HASTA 100 M2	265,87€
146	CARPAS DESMONTABLES, EN DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO, SUPERFICIE TOTAL DE 101 M2 A 300 M2	281,71€
147	CARPAS DESMONTABLES, EN DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO, SUPERFICIE TOTAL SUPERIOR A 300 M2	435,27€
149	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD, KIOSCOS, CHIRINGUITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE HASTA 200 M2	211,29 €
150	ACTIVIDADES DESTINADAS A PASEOS EN BARCA	93,54€
153	ALQUILER Y USO DE MOTOS ACUÁTICAS Y OTRAS EMBARCACIONES	109,13€
	GRUPO J - USO AGROPECUARIO, GANADERO Y OTROS ASIMILABLES	



154	ALMACÉN DE SUMINISTROS Y TIENDA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, INCLUIDOS FITOSANITARIOS	411,49 €
155	VIVEROS DE PLANTAS	198,17 €
159	GANADERÍAS DE CUALQUIER TIPO	128,96 €
	GRUPO K – USOS RELACIONADOS CON EL DEPÓSITO, LA TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO	
162	DESGUACES, SIN TRITURADORA DE CHATARRA	132,11 €
	GRUPO L – USOS RELACIONADOS CON EL ALMACENAMIENTO, DEPÓSITO, GUARDA Y CUSTODIA	
164	USOS RELACIONADOS CON EL ALMACENAMIENTO, DEPOSITO, GUARDIA Y CUSTODIA	64,48 €
176	PARCELAS Y SOLARES DESTINADOS A AMARRE EN SECO O MARINA EN SECO	99,65 €
	GRUPO M – USOS CULTURALES, PARTICIPATIVOS, POLÍTICOS, RELIGIOSOS Y ASOCIATIVOS	
177	INMUEBLES DESTINADOS A USOS CULTURALES, PARTICIPATIVOS, POLÍTICOS, RELIGIOSOS Y ASOCIATIVOS	62,36 €
180	CASALES FALLEROS Y SEDES FESTERAS TRADICIONALES DE CUALQUIER TIPO	350,00 €
	GRUPO N – TANATORIOS Y CREMATORIOS	
184	EDIFICIOS O ESPACIOS DESTINADOS A TANATORIOS CON CREMACIÓN	757,43 €
	GRUPO O – USOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE	
185	EMPRESAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE COLECTIVO O FERROVIARIO	109,13 €
	GRUPO P - USOS RELACIONADOS CON LA ESTÉTICA, HIGIENE, CUIDADO Y TRATAMIENTO CORPORAL	
	P.1 USOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN PERSONAL	
187	PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA, TATUAJES CORPORALES , ETC.HASTA 50 M2	115,60 €
188	PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA, TATUAJES CORPORALES, ETC. SUPERFICIE SUPERIOR A 50 M2	132,11 €
191	CENTROS DE DEPILACIÓN, MASAJES, MESOTERAPIA, PRESOTERAPIA, FOTODEPILACIÓN, RAYOS UV, TRATAMIENTOS ESTÉTICOS Y CORPORALES DIVERSOS DE SUPERFICIE HASTA 100 M2	198,17 €
192	CENTROS DE DEPILACIÓN, MASAJES, MESOTERAPIA, PRESOTERAPIA, FOTODEPILACIÓN, RAYOS UV, TRATAMIENTOS ESTÉTICOS Y CORPORALES DIVERSOS DE SUPERFICIE SUPERIOR A 100 M2	264,22 €
	P.2 USOS DESTINADOS A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS	
193	PELUQUERIAS CANINAS	396,34 €
	GRUPO Q – USOS RELACIONADOS CON EL OCIO, ENTRETENIMIENTO, ESPECTACULO, JUEGOS Y APUESTAS	



194	DISCOTECAS, PUBS, BARES Y CAFETERÍAS CON AMBIENTACIÓN O AMENIZACIÓN MUSICAL, Y OTROS ASIMILABLES HASTA 100 M2	405,80 €
195	DISCOTECAS, PUBS, BARES Y CAFETERÍAS CON AMBIENTACIÓN O AMENIZACIÓN MUSICAL, Y OTROS ASIMILABLES DE SUPERFICIE ENTRE 101 Y 300 m²	608,70 €
196	DISCOTECAS, PUBS, BARES Y CAFETERÍAS CON AMBIENTACIÓN O AMENIZACIÓN MUSICAL, Y OTROS ASIMILABLES, DE SUPERFICIE SUPERIOR A 300 m²	627,74 €
197	SALAS DE CINE, MULTIUSOS, AUDITORIOS, TEATROS Y ANFITEATROS	320,69 €
198	BOLERAS, SALAS DE JUEGOS RECREATIVOS, SALAS DE JUEGO, SALAS DE BINGO, Y OTROS RELACIONADOS CON EL JUEGO Y LAS APUESTAS, SUPERFICIE HASTA 100 m²	405,80 €
199	BOLERAS, SALAS DE JUEGO RECREATIVOS, SALAS DE JUEGO, SALAS DE BINGO, Y OTROS RELACIONADOS CON EL JUEGO Y LAS APUESTAS, DE SUPERFICIE COMPRENDIDA ENTRE 101 m² Y 300 m²	608,70 €
200	BOLERAS, SALAS DE JUEGO RECREATIVOS, SALAS DE JUEGO, SALAS DE BINGO, Y OTROS RELACIONADOS CON EL JUEGO Y LAS APUESTAS, DE SUPERFICIE SUPERIOR A 300 m²	811,60 €
201	PARQUES INFANTILES Y LUDOTECAS SUPERFICIE HASTA 100 m2	137,92 €
202	PARQUES INFANTILES Y LUDOTECAS SUPERFICIE SUPERIOR A 100 m2	215,59 €
203	PARQUES DE ATRACCIONES, PARQUES ACUÁTICOS, PARQUES TEMÁTICOS Y OTROS ASIMILABLES, DE MENOS DE 100.000 M2	703,64 €
204	ESPECTÁCULOS MUSICALES, CON AFORO HASTA 1.000 PERSONAS	1.583,89 €
205	ESPECTÁCULOS MUSICALES, CON AFORO ENTRE 1.001 A 5.000 PERSONAS	2.111,85 €
206	ESPECTÁCULOS MUSICALES, CON AFORO ENTRE 5.001 A 10.000 PERSONAS	3.167,78 €
207	ESPECTÁCULOS MUSICALES, CON AFORO SUPERIOR A 10.000 PERSONAS	4.793,77 €
208	ATRACCIONES CIRCENSES CON AFORO HASTA 1.000 PERSONAS	975,64 €
209	ATRACCIONES CIRCENSES, CON AFORO > 1.000 PERSONAS	1.463,45 €
210	EXPOSICIONES Y EXHIBICIONES ACROBÁTICAS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE CUALQUIER TIPO	124,73 €
	GRUPO R- USOS DEPORTIVOS, DEPORTIVO-RECREATIVOS Y TURISMO ACTIVO	
212	GIMNASIOS Y CENTROS DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS SUPERFICIE HASTA 300 m2	127,88 €
213	GIMNASIOS Y CENTROS DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS SUPERFICIE SUPERIOR A 300 m2	191,82 €
	GRUPO S- USOS RELACIONADOS CON LAS COMUNICACIONES, LA TELEGRAFÍA Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LA VENTA Y CORRESPONDENCIA A DISTANCIA	
220	EDIFICIOS DE CORREOS, MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y CENTROS DE REPARTO POSTAL	126,99 €

SEGUNDO.- En los cuadros de tarifas que anteceden han sido incluidas las tarifas aprobadas en la Ordenanza vigente ya que, aunque no figuran en el estudio de costes realizado por el Ingeniero Municipal al no existir ningún usuario que tribute por ellas, deben tenerse en cuenta.



TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia, a los efectos de aplicar dichas tarifas en el ejercicio 2026.

